

Toluca de Lerdo, México, cinco de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y segundo, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

**ÚNICO.** Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución, en tal virtud, se requiere al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México**, para que por su conducto, en un término de ocho horas contadas a partir de que le sea notificado este proveído, remita a este Tribunal Electoral en copia certificada: el nombramiento de los ciudadanos registrados como representantes de planilla, ante las Mesas Receptoras del Voto en el Proceso de Elección de Autoridades Auxiliares 2016-2018, en el municipio de Tecamác, Estado de México, de la comunidad de San Pedro Atzonpa, Planilla Blanca.

Apercibido, que de no cumplir con el presente requerimiento en los términos señalados, se hará efectiva la aplicación de alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente Municipal del ayuntamiento de Tecámac, Estado de México** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

*Jorge E. Muciño Escalona*  
**MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

*José Antonio Valadez Martín*  
**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**